



ACADEMIA DE PREPARACIÓN DE REGISTROS MADRID

INFORMACIÓN OPOSICIONES AL CUERPO DE ASPIRANTES A REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES

1. REGULACIÓN: A estas oposiciones le serán de aplicación los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 a 508 de su Reglamento, el Real Decreto 863/2006, de 14 de julio, y supletoriamente, las normas establecidas con carácter general para el ingreso en la función pública.

Todas las convocatorias, bases, seguimientos de la oposición pueden consultarse en:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/empleo-publico/oposiciones-procesos>

<http://www.registradores.org/oposiciones/>

<https://www.notariosyregistradores.com/web/secciones/oposiciones/informes-opositores/>

2. CONDICIONES:

2.1 Ser español. [Artículos 504 del Reglamento Hipotecario y 2.2.c del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.]

2.2 Ser mayor de edad.

2.3 Poseer el título de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4 No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución firme dictada como consecuencia de expediente disciplinario.

3.- PROGRAMA.

El programa que regirá los dos primeros ejercicios de la oposición será el aprobado por Resolución de 19 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 3 de agosto).

Cuarta. **El temario consta de 350 temas de las siguientes materias:**

Dº CIVIL: 125 Temas. Se exponen en 17 minutos

Dº MERCANTIL: 57 Temas. Se exponen en 8 o 9 minutos

Dº ADMINISTRATIVO-Dº. PROCESAL: 38 Temas. Se exponen en 1 minuto

Dº HIPOTECARIO: 73 Temas. Se exponen en 18 minutos

Dº FISCAL: 39 Temas. Se exponen en 6 o 7 minutos

Dº NOTARIAL: 18 temas. Se exponen en 2 o 3 minutos

* *El temario de civil es el mismo para las oposiciones a Registros y Notarias (preguntas frecuentes)*

4.- CONVOCATORIAS: La convocatoria se hace **cada 2 años** por Orden que se publica en el BOE. Una vez publicada, el alumno deberá presentar una instancia (modelo 790) en el plazo y lugar que se publique en la convocatoria y tras pagar las tasas de examen que también se fijen (consultar exención tasas por familia numerosa, discapacidad etc...)

5.- NUMERO DE PLAZAS: **50 plazas.** Se reservan 5 plazas, del total a cubrir, para las personas con discapacidad, llegando al límite máximo del 10 por ciento. (Real Decreto 863/2006, BOE 4 agosto 2006)

6.- EXÁMENES: (ART. 506 reglamento hipotecario) Los ejercicios de las oposiciones son **cuatro:**

1.- El primero consistirá en contestar verbalmente y en el tiempo máximo de una hora, 5 temas sacados aleatoriamente de una bolsa o bombo giratorio (comúnmente se llama "sacar bolas") de las siguientes materias: 3 de Derecho Civil, Común y Foral (uno de cada parte en que se halla dividido el programa); 1 de Derecho Mercantil, y 1 de Derecho Administrativo o Procesal.

2.- El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente y en el tiempo máximo de 1 hora, 5 temas sacados también aleatoriamente de las siguientes materias: 3 de Derecho Hipotecario (uno de cada parte en que se halla dividido el programa); 1 de Derecho Fiscal, y 1 de Derecho Notarial.

3.- El tercer ejercicio consistirá en calificar un documento y en la redacción del informe en defensa de la nota, en el tiempo máximo de 6 horas.

4.- El cuarto ejercicio consistirá en practicar, en el tiempo máximo de 6 horas, las operaciones procedentes de liquidación y registro, hasta dejar inscrito o anotado un documento, o denegada o suspendida la inscripción o anotación. Para aprobar la oposición es preciso aprobar los cuatro ejercicios, y el orden final viene dado por la suma de las calificaciones de los cuatro ejercicios. No obstante, en las últimas convocatorias el tercer ejercicio suele determinar los aprobados finales de la oposición. Por tanto, el cuarto ejercicio no tiene carácter eliminatorio, sino que su utilidad se limita a ordenar a los aprobados, si bien en las últimas convocatorias se ha tendido a mantener el orden resultante del tercer ejercicio. *No hay reserva de nota en el caso de haber aprobado el primer ejercicio o el primer y segundo ejercicio.*

Tribunal.- Se celebran ante un tribunal o 2 (Según el número de aspirantes) El tribunal o cada uno de los tribunales calificadoros de la oposición estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, Será Presidente el Director general de los Registros y del Notariado, o un Registrador o Notario adscrito a dicho centro, o el Decano u otro miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Los Vocales serán: un Catedrático o Profesor titular de Universidad (de Derecho), un miembro de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado perteneciente al orden jurisdiccional civil; un Notario; un Letrado del Consejo de Estado o un Abogado del Estado, y un Registrador.

Lugar de exámenes. Los ejercicios se suelen celebrar en Madrid (Sede de los Registros de Madrid: Alcalá 540), aunque alguna convocatoria ha tenido lugar en otras ciudades, como Barcelona o Sevilla.

PREPARACIÓN:

1.- **¿En qué consiste?** La preparación de las pruebas teóricas se realiza mediante el seguimiento de un preparador, Registrador de la Propiedad, que orienta al alumno en cuanto al contenido y forma en que debe prepararse para cada uno de los exámenes.

. La preparación de los exámenes teóricos es individual, si bien, en algunos casos el preparador aconseja tomar los temas en grupo para que los alumnos escuchen a sus compañeros.

. Normalmente los alumnos preparan un día por semana con su preparador que les toma los temas. Coloquialmente se dice "Cantar los temas". La preparación para los prácticos se realiza normalmente a lo largo del curso en las academias y con mayor intensidad una vez iniciados los exámenes de la oposición.

.2.- **¿Qué temario se sigue?** No existe un contenido oficial de los temas al que el opositor deba ceñirse, más allá de la obligación de tratar todos los epígrafes del tema. Existen varias versiones del temario publicadas por diversas editoriales, y alguna elaborada por preparadores, pero ninguna de ellas tiene carácter oficial. El preparador orienta a alumno en este sentido.

3.- **¿Dónde puedo prepararlas?** La mayoría de Decanatos Autonómicos del Colegio de Registradores de España disponen de una academia o de un grupo de preparadores. Las direcciones y teléfonos están disponibles en la página <https://www.registradores.org>. En dichas academias informan sobre la preparación.

La Academia de preparación de Madrid pertenece al Decanato Autonómico de Madrid y se encuentra en la sede de los Registros de la Propiedad: calle Alcalá, 540 Edificio A, S1. 28027 Madrid.

La información sobre la oposición y la **inscripción** en la academia de Madrid, se puede realizar llamando al teléfono 911774880 (Atención: mañanas Sofía y tardes Elena) o a través de a Página web del Decanato:

<https://www.registradoresdemadrid.org/>

PREGUNTAS FRECUENTES.

¿Cuál es la media de años para aprobar? Cada alumno es diferente. La media es de 4 o 5 años. Hay casos en que se han sacado en 3 y otros en más de 6 años.

¿Cuántas horas hay que estudiar al día? Por lo menos 8 horas. Se descansa un día a la semana y, generalmente, el día que se viene a "cantar"

¿Cuántas personas suelen presentarse? Aproximadamente firman 700-800 personas de las que se presentan aproximadamente 500 personas

¿Qué es lo que más se exige? Se está exigiendo mucha literalidad, sobre todo, en derecho positivo.

¿Suelen cubrirse todas las plazas? En las últimas convocatorias se han cubierto la totalidad de las plazas convocadas en el turno libre, quedando vacantes solamente en el turno de personas con discapacidad.

¿Al aprobar puedes elegir destino? Aprobada la oposición, el opositor se convierte en "aspirante al cuerpo de Registradores". Es una situación administrativa peculiar, de aprobado pendiente de destino cuya duración puede variar en función de las vacantes que existan y se ofrezcan en el denominado concursillo de aspirantes. El Registrador accede a las plazas que haya vacantes mediante concurso (que se publica trimestralmente aprox.) por antigüedad con arreglo al escalafón vigente en ese concurso.

Diferencias oposición Registros-Notarías Desde el año 2015 el programa en cuanto a Derecho Civil es el mismo, lo que facilita el presentarse a ambas. Sin embargo, hay diferencias que hacen casi imposible simultanear ambas oposiciones. (*ver comparativa temarios*)